

los beneficios de carácter fiscal a la industria de don Máximo Riera García, de Gijón (Oviedo), previamente clasificada en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos».

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, aceptando el traspaso autorizado por el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por la que se transfieren los beneficios recogidos en la Orden de 26 de marzo de 1968 a la Empresa «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Selva, Sociedad Mutua de Seguros» (M-187), acordada por Junta general extraordinaria de 26 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Selva, Sociedad Mutua de Seguros», domiciliada en Madrid, calle de Columela, número 17, se ha instado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por «Selva, Sociedad Mutua de Seguros» en sus Estatutos sociales, acordadas por la Junta general extraordinaria de mutualistas, celebrada con fecha 26 de junio de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuesto:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se deniega la necesidad de expropiación forzosa de la finca número 11 de la calle Alejandro Collantes, de Sevilla, por la Fundación «Hispalis».

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación «Hispalis» promovió en 1 de abril de 1968 expediente de expropiación de la finca número 11 de la calle de Alejandro Collantes, en su calidad de propietaria de la finca número 9 de la misma calle, en la que tiene instalada con carácter de provisionalidad una Escuela-hogar que acoge a niños de población discriminada en régimen de internado, subvencionándose con cargo a los presupuestos estatales los sueldos de Maestros y al Patronato de Igualdad de Oportunidades los gastos del internado, sin que pueda fijarse con exactitud la matrícula de los niños acogidos a la misma para los cursos subsiguientes por que ello depende de la distribución de los fondos de P. I. O. en orden a las necesidades de las provincias, alegándose como razones principales para la expropiación, junto a la proximidad de la finca, su estado de abandono desde hace varios años, la inexistencia de obra de fábrica de valor alguno y la limitación que a su uso produce el plan de urbanización 2-B de Sevilla, que para la citada finca establece una amplia zona verde no aprovechada por su actual propietario, así como la existencia de varias hipotecas y embargos que la inutiliza prácticamente para la venta;

Resultando que abierta información pública por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Sevilla, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 2070, de 11 de septiembre de 1964, se ha acreditado formalmente que el Presidente del Patronato de la Fundación «Hispalis», don Juan Lara Lara, formuló, por escrito en 13 de febrero de 1968, proposiciones de compra al propietario de la finca que se pretende expropiar, don Manuel del Toro Pérez, por la cantidad de 300.000 pesetas, valorando al precio de 1.000 pesetas 300 metros cuadrados que precisa, según manifiesta, para la ampliación de la Escuela-hogar que tiene instalada la Fundación en el número 9 de la

repetida calle, es decir, la zona edificable; no obstante, posee el solar de la finca una superficie de 741 metros cuadrados, y que después de fracasar sus negociaciones de compra fué cuando inició el expediente de expropiación, habiéndose probado en el mismo que la finca se halla en buen estado de conservación y no se encuentra abandonada y que el Rector de la Universidad de Sevilla, al que corresponde la información pertinente por tratarse de un Centro de enseñanza ubicado en dicha ciudad, haciendo suyo el evacuado por la Inspección de Enseñanza Primaria, estima que no tiene, a su juicio, suficiente fuerza legal en la incoación de un expediente de expropiación forzosa la existencia de una Escuela-hogar con carácter de provisionalidad ya que sería requisito previo la autorización de este Ministerio para la realización de las obras que se proponen, pues en el artículo 30 de la Ley de Educación Primaria (texto refundido por Decreto número 193/1967, de 2 de febrero) se reserva el derecho de creación para las citadas Instituciones el Estado y Corporaciones públicas, y siempre, como en toda construcción escolar, teniendo en cuenta la circunstancia de la necesidad, ubicación del edificio, aprobación del proyecto, etc.

Visto el Decreto 2070, de 11 de septiembre de 1964; el texto refundido de la Ley de Educación Primaria por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables a la materia.

Considerando que no ha quedado acreditado sea necesario para el funcionamiento de la Fundación «Hispalis» la expropiación forzosa de la finca número 11 de la calle de Alejandro Collantes, de Sevilla, por cuanto la Escuela-hogar que tiene instalado en el número 9 de la misma calle lo está en régimen de provisionalidad y las razones que se alegan para su expropiación no justifican en modo alguno la aplicación de una medida tan excepcional y urgente como la propuesta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar injustificada la necesidad de expropiación forzosa de la finca número 11 de la calle de Alejandro Collantes, de Sevilla, por la Fundación «Hispalis».

2.º Comunicar esta resolución a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de aquella capital para su conocimiento y notificación a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1969 por la que se dotan de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, las plazas de Profesores agregados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1342/1967, de 1 de junio

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, las plazas de Profesores agregados de Universidad que a continuación se relacionan:

«Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

«Derecho Político».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores Agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se dota de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructuras de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,